

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2018.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de JUVENTUD, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTe núm 172, el 11 de Septiembre de 2006, el cual entró en vigor el 29 de Septiembre de 2006, y en la Web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/52003 General de subvenciones (LGS y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

2.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 337.48902 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 300 €. La cuantía mínima a conceder no podrá ser inferior a 150 €.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Quedan excluidas las Asociaciones que tengan convenio específico para la misma finalidad con este Ayuntamiento, así como los gastos derivados de comidas, obsequios, bebidas, etc..

4.- Objetivos y finalidad.

Los Objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Difusión de la cultura y asociacionismo con proyectos para jóvenes.
- b) Promoción de la participación ciudadana, especialmente joven.
- c) Programación y ejecución de actividades culturales-lúdico-festivas con marcado carácter de convivencia.

La finalidad radica en ayudar a sufragar gastos derivados de las actividades juveniles de las entidades participantes en esta convocatoria.

5.- Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles de Alcañiz, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. Podrán serlo las Asociaciones presididas por algún Concejal o empleado público de este Ayuntamiento, todo ello a la vista del contenido del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

6.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Admón estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal (se incluye en el anexo II).
- d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria (se incluye en el anexo II).
- e) Memoria general de la actividad de la asociación.
- f) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar, además:

- **Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.**
- **Fotocopia de los estatutos de la Entidad.**
- **Ficha de terceros.**
-

7.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTE, previa remisión al BDNS

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<http://sede.alcaniz.es>)

8.- Notificaciones.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuera preceptivo

9.- Distribución de la subvención

La distribución de la subvención se realizará en función de los puntos obtenidos en los distintos apartados, tal y como se expone:

1.- Criterio técnico:

- Antigüedad de la entidad
 - Inferior a 1 año: 1 punto
 - a. Entre 1 y 2 años: 2 puntos
 - b. Superior a 2 años: 3 puntos
- Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto.
 - c. Exclusivamente a miembros de la entidad... hasta un máx de 1 punto.
 - d. Abierta a niños y jóvenes no asociados.. hasta un máx. de 2 puntos
 - e. Mayor participación de jóvenes en el proyecto.. hasta un max de 1 punto
- . Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés juvenil con amplia repercusión.
 - Actividad de repercusión superior al ámbito local..... 2 puntos
 - Actividad de ámbito local 1 punto
- . Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios
 - Mas de 30 asistentes..... 3 puntos
 - Entre 15 y 30 asistentes..... 2 puntos
 - Menos de 15 asistentes.....1 punto
- . Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
 - Mas del 50 % 2 puntos
 - Menos del 50 %.....1 punto
- Mayor número de socios de la Entidad, acreditado a través de la presentación del Libro de Socios o certificado del secretario de la entidad,
 - Hasta 25 socios.....1 punto
 - Entre 26 y 50 socios.....2 puntos

De 51 socios a 100 o mas..... 3 puntos

2. Criterio social:

2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice.

10.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

No serán subvencionables los gastos referidos a gastos protocolarios, comidas, y gastos de material inventariable.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

11.- Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

12.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Se deberán declarar, incluso a posteriori, las cuantías que se reciban de otras instituciones. En caso de que una actividad se lleve a cabo por varias entidades a la vez, deberá ser solicitada sólo por una de ellas.

13.- Evaluación y puntuación de las solicitudes:

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la bases.. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada una

14.- Instrucción del Procedimiento

El Departamento competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el Departamento de Festejos.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá

por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

15.- Comisión de Valoración de carácter técnico

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta por un mínimo de tres personal tal y como se se detalla a continuación:

- El responsable del área de festejos, o funcionario en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La auxiliar del área Festejos
- El técnico de Intervención.

Uno de los vocales actuará como Secretario de la comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario..

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

16.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

17.- Órganos competente para resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien dictará la resolución previo informe de la Comisión Informativa de Juventud.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender

desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

18.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, (art. 41, 42 y 43 de la ordenanza general) que consta de:

- Rellenar anexos 5 y 6.
 - Adjuntar los documentos justificativos (conforme al art. 30.3 de la LGS) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en el anexo 6. Las facturas deberán ser originales.
 - Acreditación del pago de cada justificante mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura ha sido pagada.
 - Memoria evaluativa, donde aparezcan los datos reales de la actividad realizada.
 - Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.
- La concesión definitiva de la subvención vendrá determinada por la relación entre los datos expuestos en el proyecto y los datos realizados realmente.

19.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación acaba el 31 de octubre.

20.- Publicación.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcañiz a 11 junio de 2018.

Ayuntamiento de Alcañiz.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Anexo 2

SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA SOBRE.....AÑO:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Núm. Registro municipal de Asociaciones:

Nombre: CIF:

Domicilio social: CP:

Teléfono avisos:

Correo electrónico:

Representante: NIF:

CUENTA CORRIENTE DONDE SE DESEA SE INGRESE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad bancaria: Agencia:

Número de cuenta corriente:

Expone: Que a la vista de la convocatoria.....

Solicita: Le sea concedida una subvención deeuros para el proyecto.....cuyo coste total asciende aeuros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

Declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia CIF
- Estatutos.....
- Memoria General de la Entidad.
- Memoria del Proyecto

...

En Alcañiz a de de 201...

(Firma y sello del solicitante).

ANEXO 3

Memoria general de la entidad

Nombre: ...

Domicilio: ...

CP: ...

Localidad: ...

Teléfono: ...

CIF: ...

Año de constitución: ...

Número de inscripción en el Registro Municipal: ...

Año de elección de la Junta Directiva: ...

Ámbito de actuación: ...

Número de socios/as: ...

Número de personas contratadas: ...

Número de voluntarios/as: ...

Fines: ...

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

 Cuotas de socios: ...

 Generales: ...

 Financieros: ...

Subvenciones recibidas o solicitadas a :

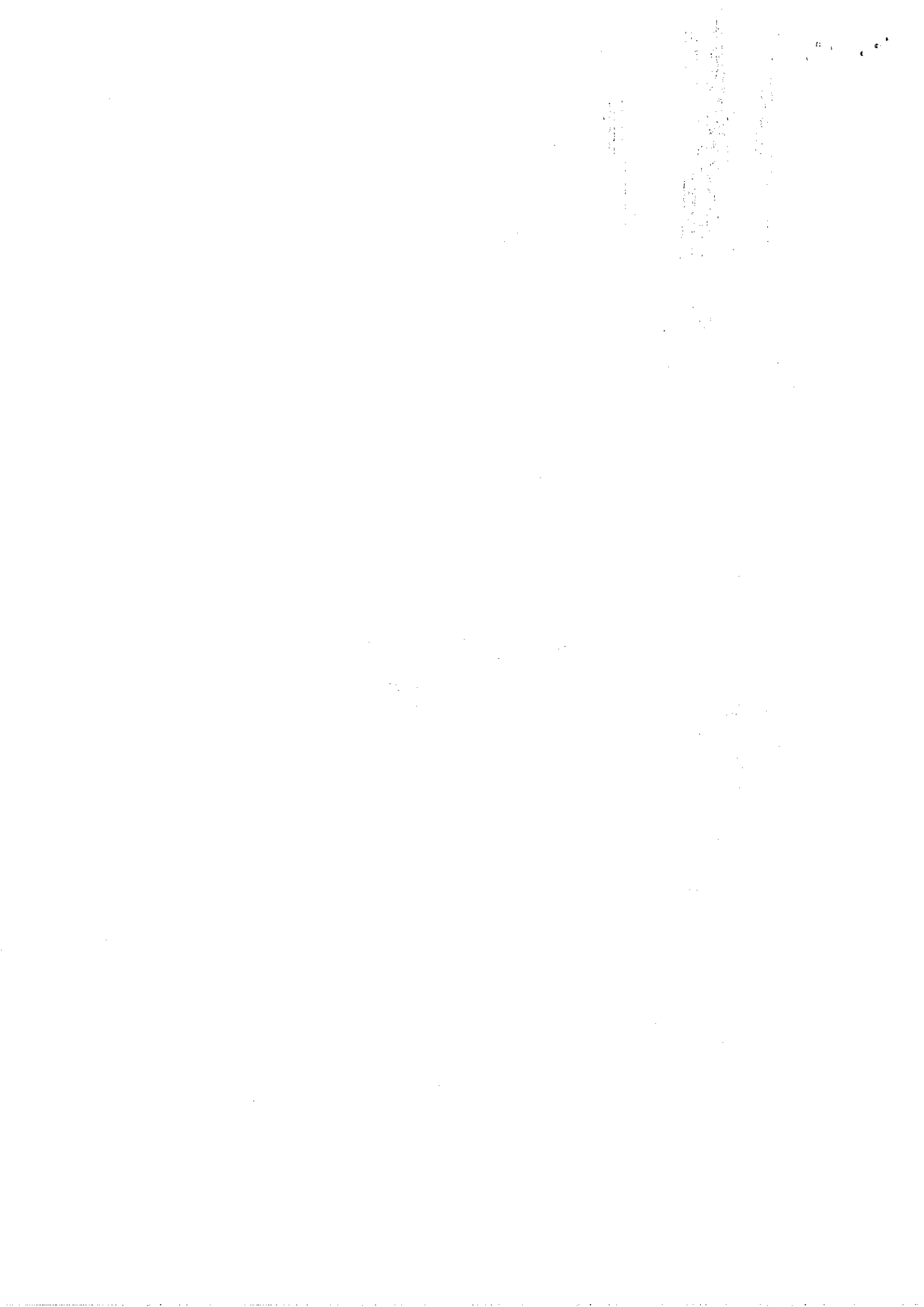
 - Administraciones públicas: ...

Otros ingresos: ...

Total presupuesto de ingresos: ...

Alcañiz, a ... de ... de 201...

Firmado:



ANEXO 4

Memoria explicativa del proyecto o proyectos objeto de la subvención.

- Denominación del convenio: ...
- Fundamento del proyecto ...
- Objetivos que persigue...
- Descripción del sector de población al que se dirige ...
- Número de destinatarios y edades ...
- Descripción y desarrollo de actividades ...
- Descripción de las actividades y coste ...
- Programa de ejecución temporal ...
- Recursos humanos y materiales a utilizar ...
- Formas de evaluación del proyecto ...
- Resultados ...
- Impacto ...

- **Presupuesto detallado:**

Ingresos:

- Importe del convenio con el Ayuntamiento ...
- Subvención solicitada a otras Administraciones
- Aportación de la entidad solicitante ...
- Aportación de usuarios ...
- Aportación de socios ...
- Aportación de otras entidades ...
- Otros ...

Total de ingresos ...

Gastos:

- Personal ...
- Material ...
- Arrendamientos ...
- Transporte ...
- Suministros ...
- Servicios profesionales ...
- Otros ...

Total gastos ...

Alcañiz a ... de ... de 201...

Firmado: ...

ANEXO 5

Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre: ...

CIF: ...

Domicilio social: ...

CP: ...

Teléfono: ...

Número de registro municipal: ...

Representada por D. ...

CERTIFICA: Que se ha realizado el programa denominado.....subvencionado conde la convocatoria de....., presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto.

2º Facturas y otros documentos originales o cotejados que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

3º Listado de justificantes según Anexo 6.

Alcañiz, ... de ... de 201... -

El secretario/a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Ternel)

ANEXO 6
RELACION DE JUSTIFICANTES

Datos de la Entidad

Nombre:

Domicilio social:

Teléfono:

CP:

Importe subvención concedida:

Nº	Fecha	Nº factura recibo	Emisor	Concepto	Importe	Pago fecha - forma	Gasto subvble	% imputado	Observaciones
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
				TOTAL					

